

PARANÁ, 23 JUL 2019

VISTO:

El expediente S01: 5342/2018 UADER_RECTORADO, Referido al Convenio Marco de Cooperación mutua con la "Cámara de la Industria del Software" (Concepción del Uruguay); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaria de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de UADER se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la "Cámara de la Industria del Software" y la UADER.-.

Que entre los objetos de este convenio de cooperación está el desarrollo de Investigación, la capacitación, la experimentación y extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tiendan a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo factible a través de la complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de infraestructura y equipamiento

Que a fs. 06 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Universidad expresando que el objeto del mismo resulta lícito y acorde con los fines de la institución expresamente previstos en el art. 2º y cc del Estatuto Académico Provisorio de la UADER (Res. 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 09 a 11 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la "Cámara de la Industria del Software" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, suscripto a los 03 días del mes de Abril de 2018.-

Que la comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 01 de Julio de 2019, recomienda ratificar el Convenio Marco mencionado.

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 1 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Extensión.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la "Cámara de la Industria del Software y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, suscripto a los 03 días del mes de Abril de 2019 que en copia obra en el Expediente S01: 5342/2018 UADER_ RECTORADO.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biling. ANIBAL J. SATTler
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos